

RESOLUCIÓN No. 592 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico e Invest In Bogotá - IIB”*

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 082 de 2017, actuando como ordenadora del gasto de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, con NIT 899.999.061-9,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que mediante los estudio y documentos previos realizados por la Directora de Competitividad Bogotá Región y la Subdirectora de Internacionalización se verificó la viabilidad jurídica para la celebración de un convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico e Invest In Bogota considerando, entre otros, lo siguiente:

*“(…) pese a los esfuerzos que ha venido desarrollando la ciudad en lo concerniente a su posicionamiento internacional como centro regional de negocios, todavía existe un bajo nivel de articulación para el fortalecimiento de la gestión en cooperación y proyección internacional de la ciudad, que se ve reflejado en la débil reactivación y al poco aumento de oportunidades para la dinamización de sectores y operación de nuevos mercados.*

*Así mismo, las dificultades en el desarrollo de las estrategias de relacionamiento con potenciales inversionistas para sectores económicos locales no han permitido potencializar el desarrollo económico de la ciudad e impulsar programas y proyectos estratégicos.*

*Bajo el escenario anteriormente expuesto, se ve la necesidad de formular e implementar programas y proyectos que permitan reforzar la gestión para el desarrollo de oportunidades que ofrece el relacionamiento internacional en la ejecución de proyectos estratégicos que impulsen y dinamicen sectores económicos para la proyección internacional de ciudad y su promoción como destino de inversión, desarrollo de emprendimiento y turismo corporativo.*

(…)

**RESOLUCIÓN No. 592 DE 2021**

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico e Invest In Bogotá - IIB”*

*Con el fin de apuntar a la solución de las problemáticas esbozadas en el numeral anterior, a través del convenio que se pretende suscribir se busca fortalecer la participación de la ciudad en eventos de reconocimiento mundial y el desarrollo de otras acciones de promoción de ciudad y desarrollo de contenidos, que en conjunto ayuden a promover la inversión extranjera directa y se reconozca la ciudad como centro de emprendimiento en la región y se mejore la imagen de Bogotá como centro de negocios y eventos.*

*Como forma de solucionar la necesidad planteada, se ha estructurado una propuesta de alianza interinstitucional, que permita desarrollar acciones orientadas a mejorar el posicionamiento de Bogotá como destino de inversión, emprendimiento, ciencia y tecnología e innovación, impactando con diferentes acciones a las audiencias objetivo: inversionistas potenciales e instalados, medios de comunicación y aliados con capacidad de replicar el mensaje de ciudad.*

*En materia de posicionamiento internacional, la estrategia estará enfocada en la generación de acciones de promoción y mercadeo territorial que muestren a Bogotá como un destino atractivo para potenciales inversionistas nacionales e internacionales. Esta estrategia está orientada a generar reconocimiento y posicionamiento de la ciudad para la atracción de inversiones en sectores estratégicos que aporten a la rápida reactivación económica que permita mitigar el impacto negativo que se pronostica para la Población Económicamente Activa de la capital y permitirán darle mayor dinamismo a la economía de la ciudad, que optimicen procesos para la mejora competitiva y que ayuden a promocionar a la capital, a nivel nacional e internacional, como un destino competitivo para la inversión extranjera.”*

En virtud de lo expuesto, es necesario aunar esfuerzos para garantizar la participación y visibilidad de la ciudad de Bogotá en diferentes escenarios alrededor del mundo, que permitan lograr su reconocimiento como centro internacional de negocios a nivel de América Latina.

Es por ello que, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, a través de la Subdirección de Internacionalización de la Dirección de Competitividad Bogotá Región, ha considerado pertinente aunar esfuerzos para promover la articulación interinstitucional que permita fortalecer la gestión en cooperación y proyección internacional de la ciudad, de ahí la pertinencia de la suscripción de un convenio interadministrativo, toda vez que se busca el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad para así obtener la consecución de las metas anteriormente mencionadas, ya que de manera individual no

**RESOLUCIÓN No. 592 DE 2021**

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico e Invest In Bogotá - IIB”*

es posible, por lo tanto debe vincularse con otra persona jurídica para así alcanzar los fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas.

**Invest in Bogotá (IIB):** Invest in Bogotá – IIB, es una corporación mixta sin ánimo de lucro regida por el derecho privado en los temas relativos a la contratación y asuntos laborales. Es una entidad descentralizada mixta del orden distrital, vinculada a la SDDE.

IIB, es la agencia de promoción de inversión extranjera de alto impacto para la ciudad y la región, su labor es atraer y retener inversiones que contribuyan a la creación de valor agregado, promuevan las exportaciones, la transferencia de conocimiento y tecnología, y/o generen empleo de calidad. Con corte al primer semestre de este año, IIB ha traído a la ciudad 427 proyectos de capital extranjero apoyados, generando una inversión estimada de más de 3.200 millones de dólares, los cuales generaron alrededor de 54.000 empleos directos (estimados) en Bogotá.

Esta entidad, es el aliado de promoción de la Alcaldía en los Megaproyectos de infraestructura en el exterior. Además, aporta al desarrollo de otros proyectos de ciudad como el POT, que estimula la IED, ser centro de operaciones de comercio electrónico, fortalecimiento de la logística regional, promoción de instrumento de las zonas francas, Bogotá ciudad inteligente entre otros.

Invest In Bogota y la Alcaldía de Bogotá a través de la SDDE vienen trabajando de manera conjunta en proyectos de promoción internacional de ciudad y de mejoramiento de clima de inversión desde el 2007. Para 2018 y 2019 ha generado más de 270 publicaciones en medios internacionales. Los sectores beneficiados con estos convenios han sido principalmente el de Industrias Creativas y del de Innovación y Tecnología.

Las estrategias que se utilizaron van desde la creación de merchandising de la ciudad, pasando por el uso de redes sociales y atracción de prensa nacional e internacional a eventos previamente seleccionados como estratégicos, hasta la producción de actividades que buscan atraer inversionistas a la ciudad. Lo anterior acompañado del trabajo técnico que realiza Invest in Bogota identificando los proyectos estratégicos de ciudad y desarrollando un portafolio acorde con los requerimientos internacionales.

Estas acciones han permitido mejorar el posicionamiento de Bogotá a nivel nacional e internacional como ciudad para hacer negocios gracias a la continuidad que han tenido desde el primer convenio que se realizó entre ambas entidades en 2013.

## RESOLUCIÓN No. 592 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico e Invest In Bogotá - IIB”*

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que Invest In Bogota es la entidad pública que cuenta con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y administrativa para desarrollar acciones que permitan alcanzar los objetivos de la Secretaría de Desarrollo Económico, a partir de la formulación e implementación programas y proyectos que permitan reforzar la gestión para el desarrollo de oportunidades que ofrece el relacionamiento internacional en la ejecución de proyectos estratégicos que impulsen y dinamicen sectores económicos para la proyección internacional de ciudad y su promoción como destino de inversión, desarrollo de emprendimiento y turismo corporativo.

### **B. FUNDAMENTOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE**

En el régimen contractual contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se consagra que los particulares además de contribuir con el cumplimiento de los fines estatales buscan una contraprestación económica, que generalmente tiene contenido patrimonial o monetario.

Por el contrario, existen otros tipos de actividad de la administración en los cuales no existe la finalidad de obtener ningún lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Este tipo de actividad de la administración ha sido llamado por la doctrina convenios de la administración que responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, el cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y en segundo lugar, un beneficio para la colectividad. En consecuencia, están caracterizados por los aportes en dinero, especie o gestión que efectúan las partes para aunar esfuerzos y alcanzar la meta común planteada. El aporte es, entonces, la tasación de la colaboración y el apoyo que entregan los suscriptores del convenio.

Los convenios de la administración contribuyen un objeto o una técnica especial para la gestión pública, esto es, para lograr la realización de los fines atribuidos por el ordenamiento a las entidades estatales.

Es así como el ordenamiento jurídico permite que la administración pública celebre diferentes tipos de convenios, entre los cuales se encuentran:

**RESOLUCIÓN No. 592 DE 2021**

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico e Invest In Bogotá - IIB”*

- Convenio para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares: artículo 96 Ley 489 de 1998.
- Convenio con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política: Decreto 092 de 2017.

El artículo 4 de la Ley No. 489 de 1998 prevé que, “La función administrativa del Estado busca la satisfacción de Las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y Cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general”.

Para los efectos del convenio de asociación que se pretende celebrar, aplican las normas que se determinan a continuación:

El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra la celebración de contratos interadministrativos como una de las causales de la modalidad de selección por contratación directa, de la siguiente manera:

“c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa Con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia publica cuando las instituciones de educación superior publicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin animo de lucro conformadas por la asociación de entidades publicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación publica o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 de los presentes artículos.”

Así mismo, la letra a), apartado 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, define a las entidades públicas de la siguiente manera:

*"Artículo 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Sólo a los efectos de esta Ley:*

*Primero. Se denominan entidades estatales:*

Carrera 60 No. 63A-52,  
Plaza de los Artesanos  
Teléfonos: 3693777  
www.desarrolloeconomico.gov.co  
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No. 592 DE 2021**

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico e Invest In Bogotá - IIB”*

*(a) La Nación, regiones, departamentos, provincias, el Distrito Capital y distritos especiales, áreas metropolitanas, asociaciones municipales, territorios indígenas y municipios; establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía conjunta en las que el Estado tiene una participación superior al cincuenta por ciento (50 por ciento), así como entidades descentralizadas indirectas y otras personas jurídicas en las que existe esa participación pública mayoritaria, sea cual sea su nombre, a todos los órdenes y niveles. (...).”*

Por su parte, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, pretende utilizar para el desarrollo conjunto de actividades en relación con las funciones y cometidos que le asigna la ley a las Entidades Públicas, en el marco de la ejecución de las funciones administrativas asignadas mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 y el Decreto Distrital 552 de 2006, cuyos fines coinciden con el interés general (Artículo 209 de la Constitución Política), es el convenio interadministrativo de cooperación a que se refiere el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

El Consejo de Estado ha reiterado la noción de este tipo de convenios de la siguiente forma:

*“De conformidad con lo anterior los Convenios Institucionales, se podrían definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica.”*

Es así como los convenios que se celebren entre entidades deben corresponder a la consecución del interés general por medio de la ejecución de obligaciones por ambas partes que propendan por el desarrollo social, cultural o alianzas estratégicas.

Ahora bien, Invest In Bogotá - IIB, identificada con NIT. 9001066 91-0, es una corporación mixta sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por las normas contenidas en el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil, por la Ley 489 de 1998 y por el Acuerdo 210 del 30 de mayo de 2006 expedido por el Concejo Distrital de Bogotá.

De esta forma, IIB, tiene participación el Distrito y los particulares, tratándose entonces de una entidad descentralizada indirecta, en virtud de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en ese sentido, el Consejo de Estado ha señalado:

**RESOLUCIÓN No. 592 DE 2021**

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico e Invest In Bogotá - IIB”*

*“(…) la Sala encuentra que las corporaciones de participación mixta tienen razón de ser, en cuanto que a través de ellas se pretende cumplir cometidos estatales con la colaboración de los particulares, teniendo como característica esencial la ausencia de ánimo de lucro.*

*Lo que hizo el legislador fue establecer una habilitación para que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, puedan asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Se trata nada más y nada menos que de personas jurídicas con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones y en las cuales participan entidades públicas y privadas. (…)*

*En cuanto a su régimen jurídico, la Sala observa que las mismas tienen un carácter mixto, lo anterior toda vez que las personas jurídicas creadas en virtud de la referida norma, por una parte, se rigen por el Código Civil en lo relativo a su constitución, organización, funcionamiento y procedimiento de transformación y, por el otro, se encuentran sujetas a las reglas y principios generales de contratación, por encontrarse dentro del ámbito de aplicación de la Ley 80. Adicionalmente, se les aplica el estatuto orgánico de presupuesto – Decreto 111 de 1996 -, respecto de los recursos públicos con los que cuentan y de aquellos que ingresen a su haber a título de donación”. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P: Marco Antonio Velilla Moreno. Radicación número: 76001-23-31-000-2008-01176-01 del 5 de febrero de 2015.*

A su vez, el Consejo de Estad, en el mismo radicado, ha enfatizado en que:

*“Ciertamente, la creación de una persona jurídica de participación mixta se enmarca en el campo de la estructura de la Administración que se modifica y aumenta al entrar a formar parte de ella una entidad nueva por iniciativa de la Administración y con recursos provenientes del Estado, esto es, recursos públicos.*

(…)

*Como lo dijo la Sala en el Concepto 1766 de 2006, en su carácter de entidades descentralizadas indirectas deberán adscribirse a un organismo o ente del sector central, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 489 , pues la conexidad que debe existir entre el objeto de la misma y las funciones o cometidos de las entidades estatales que en ella participen, exigen un control de los organismos del nivel central, para de esta manera garantizar la coherencia de los proyectos que estas desarrollen con la política del sector al cual pertenezcan (Ley 489 de 1998, artículos 103 y 105). Lo anterior, sin perjuicio del control que se ejerza a través de la participación de las entidades públicas en la dirección de la fundación mixta en los términos del artículo 109 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 96 ibídem”.*

**RESOLUCIÓN No.592 DE 2021**

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico e Invest In Bogotá - IIB”*

De esta manera, las entidades descentralizadas indirectas como las corporaciones mixtas sin ánimo de lucro pueden contraer derechos y obligaciones, lo cual implica la capacidad para celebrar negocios jurídicos que les permitan la ejecución de su objeto social.

En tal sentido, Invest In Bogotá - IIB es una Entidad Estatal de naturaleza descentralizada indirecta que puede celebrar con otra Entidad Estatal convenios interadministrativos, más cuando cuenta con capacidad jurídica e idoneidad para llevar a cabo el objeto del convenio que presenta hoy la Dirección de Competitividad Bogotá Región – Subdirección de Internacionalización, para satisfacer la necesidad de la SDDE.

En razón a lo anterior, la modalidad de contratación será la directa mediante un convenio interadministrativo, de conformidad con previsto en la Subsección Nro. 4 “Contratación Directa”, artículo 2.2.1.2.1.4.4. “Convenios o Contratos Interadministrativos” del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 “Por Medio del cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” y de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

**C. VALOR**

El valor del convenio a suscribirse será por la suma de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS** (\$724.000.000,00 M/CTE), suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del contrato.

Los aportes serán los siguientes:

1. Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la suma **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS** (\$643.866.223,00 M/CTE) en dinero, valor que incluye gastos de administración, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar y demás impuestos, tasas, gravámenes a los costos financieros en el evento que apliquen.
2. Por parte INVEST IN BOGOTÁ como contrapartida la suma de **OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS** (\$80.133.777,00 M/CTE) en especie.



**RESOLUCIÓN No. 592 DE 2021**

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico e Invest In Bogotá - IIB”*

D. Que en Comité de Contratación llevado a cabo el 11 de noviembre de 2021 se recomendó a la ordenadora del gasto la celebración del convenio de asociación cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos que permitan fortalecer la estrategia de promoción internacional de Bogotá como destino de negocios, emprendimiento, eventos e inversión, generando mayores oportunidades de negocio para la ciudad.”*

E. Lugar en que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los documentos y estudios previos podrán ser consultados de lunes a viernes en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ubicada en la carrera 60 No. 63A-52 Plaza de los Artesanos ubicada en la ciudad de Bogotá, en el siguiente horario: de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. y en la plataforma de Secop [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración de un convenio de asociación entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO e INVEST IN BOGOTÁ**, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos que permitan fortalecer la estrategia de promoción internacional de Bogotá como destino de negocios, emprendimiento, eventos e inversión, generando mayores oportunidades de negocio para la ciudad”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor estimado del convenio a suscribirse será por la suma de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS** (\$724.000.000,00 M/CTE), suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del contrato.

Los aportes serán los siguientes:

1. Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS** (\$643.866.223,00 M/CTE), en dinero, valor que incluye gastos de administración)<sup>1</sup> contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar y demás impuestos, tasas, gravámenes a los costos financieros en el evento que apliquen.

RESOLUCIÓN No. 592 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico e Invest In Bogotá - IIB”*

2. Por parte Invest In Bogota como contrapartida la suma de **OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS** (\$80.133.777,00 M/CTE), en especie.

**PARÁGRAFO:** Los recursos a aportar por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se encuentran respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 971 y 972, ambos, del 11 de noviembre de 2021 emitido por el responsable del presupuesto general de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C. 12 de noviembre de 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ**  
Directora de Gestión Corporativa  
Ordenadora del Gasto

Revisó y Aprobó: Carlos Ernesto Lucio - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) *C. E. Lucio*  
Proyectó: David Ricardo Marín Villa - Contratista Oficina Asesora Jurídica